

AÑO CIX - N° 28.745  
CORRIENTES, JUEVES, 20 de ABRIL de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 13  
Resoluciones ..... Pág: N° 13

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 20  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 20

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 22  
Convocatorias ..... Pág: N° 24

Edictos Municipales ..... Pág: N° 26  
Avisos varios ..... Pág: N° 27

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 27



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 541

Corrientes, 22 de marzo de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 000-07-12-11.543/2023, del registro del Ministerio Secretaría General, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 59 de fecha 31 de enero de 2023, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 59 de fecha 31 de enero de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### Decreto Nº 621

Corrientes, 4 de abril de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 218-00295/2022, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación y adjudicación definitiva de la Licitación Pública Nº 09/22 para la contratación de un servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y curso de aspirantes a cabos de la Policía del área interior de la Provincia de Corrientes.

Que la licitación de referencia se encuentra autorizada por el Decreto Nº 2.106 de fecha 25 de julio de 2022 (fs. 53/66), por la que se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, en los términos señalados en el párrafo que precede y aprobó la Resolución Nº 0499 de fecha 30 de junio de 2022, obrante a fs. 55/66, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 68/92 y 101/103, obra nómina de firmas comerciales invitadas a participar por el Departamento de contrataciones de la CGP, publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, constancia de publicación en la página web de la CGP y publicaciones realizadas en los diarios.

Que a fs. 95/96, obra el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 09/22, llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia y a fs. 97, glosa el informe realizado por la Contaduría General de la Provincia, señalando que "...III.- Al acto licitatorio se presentaron cuatro (04) firmas del ramo, denominadas: CARLOS ARTURO BARTLETT, ERIKA MARIA INSAURRALDE, LILIANA NOEMI FIRMAPAZ Y ALMIRÓN TELÉSFORO S.H. Documentación completa sujeta a revisión. Se acompañan cuatro (04) anexos/sobres, por separado con toda la documentación presentada por las firmas al acto licitatorio cuya numeración va de la foja 01 a 1410 se adjunta nota de solicitud de vista y fotocopias de la Sra. Erika María Insaurrealde. Es dable aclarar que las garantías presentadas por los oferentes en el acto de apertura, fueron remitidas en sus originales en guarda a la Tesorería de la Provincia...".

Que a fs. 99, obra la Resolución Nº 1010/22, dictada por el Jefe de la Policía de la Provincia, por lo cual se designa a los funcionarios que integrarán la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de ofertas.

Que a fs. 104/115, obra el Acta de Análisis y precalificación de las documentaciones del Sobre "A", correspondiente a la Licitación Pública Nº 09/22, donde se resolvió: "...Precalificar (artículo 52 2º párrafo del Anexo I – Reglamento de contrataciones del Estado – Decreto Nº 3056/04), para la apertura del Sobre "B" (Artículo 53º de la norma legal mencionada), a las siguientes firmas comerciales: Con el sobre Nº uno (1) – Erika María Insaurralde: Bella Vista (375) puntos y Saladas (375) puntos. Con sobre Nº dos (2) – Liliana Noemí Firmapaz: Santo Tomé (415) puntos. Sobre Nº tres (3) – Carlos Arturo Bartlett: Goya (415) puntos, Esquina (415) puntos y Paso de los Libres (415) puntos. Con el sobre Nº cuatro (4) – Telésforo Almirón S.H.: Mercedes (382) puntos, Bella Vista (207) puntos, Saladas (182) puntos y Paso de los Libres (157) puntos. Resultando preadjudicados para la Apertura del Sobre "B": con el Sobre Nº 1: Erika María Insaurralde: las localidades de Bella Vista y Saladas. Con el Sobre Nº 2: Liliana Noemí Firmapaz: la localidad de Santo Tomé. Con el Sobre Nº 3: Carlos Arturo Bartlett: las localidades de Goya, Paso de los Libres y Esquina. Con el Sobre Nº 4: Telésforo Almirón S.H.: la localidad de Mercedes...".

Que a fs. 126/130, glosa el Acta de apertura del Sobre "B" – Oferta Económica y a fs. 170, la Contaduría General de la Provincia efectuó nuevo informe.

Que a fs. 172, obra cuadro comparativo de precios, suscripto por el Jefe del Departamento de Licitación y Compras de la Policía de Corrientes.

Que a fs. 173/174, obra el Acta de estudio y Preadjudicación de la Comisión de Estudios y Preadjudicación, en la cual luego de realizar un análisis y reseña de cada una de las ofertas presentadas, expone que el importe total preadjudicado de los cuatro semestres (dos años) para esta licitación, arroja un total de pesos un mil quinientos veintidós millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y dos con 55/100 (\$ 1.522.846.332,55).

Que a fs. 179, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, que adjunta previamente el comprobante de contabilidad de Reservas C-06, de fecha 05 de enero de 2023, por el importe de pesos seiscientos treinta y cinco millones doscientos treinta y tres mil novecientos noventa y siete (635.233.997), que incluye gastos de publicidad institucional, todo correspondiente al ejercicio 2023.

Que a fs. 180/181, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 103, de fecha 08 de febrero de 2023.

Que a fs. 184/187, se adjunta Certificado fiscal para contratar de las firmas.

Que a fs. 192, toma intervención el Ministro de Seguridad remitiendo las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 193/194, se expide Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 1196 de fecha 10 de febrero de 2023.

Que obra a fs. 198, la Ampliatoria del acta de la Comisión de preadjudicación referente al estudio y análisis de las localidades declaradas desiertas en la Licitación Pública Nº 09/22, indicando que las localidades de la Provincia de Corrientes declaradas desiertas son: San Luis del Palmar, Monte Caseros, Curuzú Cuatiá e Ituzaingó, indicando que a fs. 198, obra el cuadro demostrativo de

precios con detalle de los montos requeridos tanto para la Población Penal y curso de Aspirantes a cabos, por los dos (2) años, divididos en cuatro (4) semestres, indicando el presupuesto oficial, para el segundo llamado de las localidades desiertas, por dos (2) años, detallando: San Luis del Palmar \$ 146.912.400, Curuzú Cuatiá \$ 156.706.560, Monte Caseros \$ 48.970.800 e Ituzaingó \$ 146.912.400, siendo el importe total de pesos cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos dos mil ciento sesenta (\$ 499.502.160), con un gasto de publicidad institucional de trescientos mil (\$ 300.000) a fs. 200.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, 46 y siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2014.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes

actuaciones, corresponde aprobar la adjudicación definitiva de la Licitación Pública Nº 09/2022, para la provisión del Servicio de Racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de Policía del Área Interior de la Provincia de Corrientes, todo conforme al Pliego de condiciones correspondiente, por el plazo de dos (2) años, con opción a prórroga de dos (2) años más, a las firmas que han sido adjudicadas conforme el acta de preadjudicación, elaborado por la comisión a fs. 173/174 y declarar desierta la licitación Pública Nº 09/2022, para las localidades de San Luis del Palmar, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros e Ituzaingó, de la Provincia de Corrientes, conforme la Ampliatoria del acta de la Comisión de preadjudicación, obrante a fs. 198.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Licitación Pública Nº 09/2022 para la contratación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos de Policía del área interior de la Provincia de Corrientes, de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Condiciones particulares y Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 57/66, por el plazo de dos (2) años con opción de una prórroga por dos (2) años más, conforme el artículo 2º del Pliego obrante en autos.

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la misma, conforme a lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación a fs. 173/174, a la firma Insaurralde, Erika María, las localidades de Bella Vista y Saladas, a la firma FIRMAPAZ, Liliana Noemí, la localidad de Santo Tomé, a la firma de BARTLETT, Carlos Arturo, las localidades de Goya, Paso de los Libres y Esquina y a la firma TELÉSFORO ALMIRÓN S.H., la localidad de Mercedes por los montos allí consignados, que ascienden a un importe total de pesos UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.522.846.332,55).

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobantes de contabilidad del gasto contra la

Tesorería General de la Provincia, conforme lo indicado en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4: DECLÁRESE** desierta la Licitación Pública N° 09/2022 para la contratación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos de Policía, para las localidades de SAN LUIS DEL PALMAR, CURUZÚ CUATÍA, MONTE CASEROS E ITUZAINGÓ, DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y procédase a un segundo llamado conforme lo establecido en el artículo 87 inciso b del Decreto N° 3.056/04, conforme la Ampliatoria del Acta de la Comisión de preadjudicación, obrante a fs. 198.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE**, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al segundo llamado a Licitación Pública, para la provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de Policía, para las localidades SAN LUIS DEL PALMAR, CURUZÚ CUATÍA, MONTE CASEROS E ITUZAINGÓ, de la Provincia de Corrientes, todo conforme al "Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I, II, III y IV", obrante a fs. 57/66 y la Ampliatoria del acta de la Comisión de preadjudicación, obrante a fs. 198, para las localidades de la Provincia de Corrientes: San Luis del Palmar \$ 146.912.400, Curuzú Cuatía \$ 156.706.560, Monte Caseros \$ 48.970.800 e Ituzaingó \$ 146.912.400, siendo el presupuesto oficial de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 499.502.160), por el término de dos (2) años, con opción de una prórroga por dos (2) años más.

**ARTÍCULO 6º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

### Decreto N° 622

Corrientes, 4 de abril de 2023

#### Visto:

El expediente N° 000-4.275/2022, CARATULADO SIIF: 107000000-004.275/2022 – REF.: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DTOR. DE LA DCCIÓN. PROVINCIAL DE AERONÁUTICA S/SERVICIO MANT. PREV. Y CORRECTIVO DE EQUIPAMIENTO DE RADIO AYUDA A LA AERONAVEGACIÓN COMP. POR LOS EQUIPOS LI, VOR, DME, CONTROL REMOTO PERIFÉRICOS INSTALADOS EN EL AEROPUERTO "DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO-CTES.;"

#### Considerando:

Que en estas actuaciones Dirección Aeroportuaria de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública N° 15/2022, para él: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento de Radio Ayuda a la Aeronavegación compuesto por los Equipos LI, VOR, DME, ABN, ALS, CONTROL REMOTO Y PERIFÉRICOS INSTALADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO", de esta ciudad, por el término de

dos (2) años con opción a prórroga automática por dos (2) años más, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$52.800.000,00.-).

Que a fs. 49/71 glosa copia certificada del Decreto N° 2.856 de fecha 30 de septiembre de 2022, por el cual se autoriza a la Contaduría General de la Provincia a tramitar el llamado a licitación pública y se aprueba la Resolución N° 4.622/2022, dictada por el Ministro Secretario General, aprobatorio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fs. 87/94 y 102/104 corren agregadas ejemplares del Boletín Oficial y páginas de diarios nacionales y provinciales, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública N° 15/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que por cuerda floja (fs. 1/121) obra documentación y oferta presentada por la Empresa "ELEFE.COM SRL".

Que a fs. 96 y vta. se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 15 de noviembre de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** "ELEFE.COM SRL", presenta documentación completa, cotiza el servicio en la suma global única de \$62.400.000,00.-

Que a fs. 100 glosa copia certificada de la Resolución del Ministerio Secretaría General N° 6.270 de fecha 01 de diciembre 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Preadjudicación de la Licitación en trámite.

Que a fs. 105/106 se expide el Comité de Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: "Por lo expuesto aconsejamos adjudicar a la Firma ELEFE.COM SRL, la Licitación Pública N° 15/22...". Adjuntando a fs. 107 Cuadro Comparativo de Precios".

Que a fs. 115 se expide el Ministro Secretario General elevando las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando: "En las presentes actuaciones, se tramita LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22, para la Contratación de un Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento de Radio Ayuda a la Aeronavegación del Aeropuerto Internacional "Fernando Piragine Niveyro" Corrientes.

Conforme lo tramitado en autos, y lo dictaminado por el servicio Jurídico permanente jurisdiccional obrante a fs. 112 y vta. Dictamen N° 117 de fecha 19 de diciembre de 2022, se remiten estas actuaciones a sus efectos...".

Que a fs. 117 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 01139 de fecha 28 de diciembre de 2022, solicitando recaudos previos.

Que en función de lo solicitado precedentemente, a fs. 131/135 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 128 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, agrega Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 31 de fecha 06/02/2023, por la suma de \$62.400.000,00.

Que a fs. 137/138 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 01197 de fecha 10 de febrero de 2023, manifestando: "...se encontrará en condiciones de dictar el pertinente decreto que disponga, la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 15/2022, para la provisión del

servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de radio ayuda a la aeronavegación compuesto por los equipos LI, VOR, DME, ABN, ALS, control remoto y periféricos instalados en el Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad por el término de dos años con opción a prórroga automática de dos años a la firma ELEFE.COM. SRL, conforme al Acta de Preadjudicación elaborado por la Comisión de fs. 105/106 por la suma total de \$62.400.000...".

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 139 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública Nº 15/2022, para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento de Radio Ayuda a la Aeronavegación que se tramita en autos, por el término de dos (2) años con opción a prórroga automática por dos (2) años más, adjudicar la misma, a la Empresa "ELEFE.COM SRL" – CUIT Nº 30-70958045-7, por la suma de \$62.400.000,00.-, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Preadjudicación a fs. 105/106 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Servicios obrante a fs. 141/143 y vta., todo ello de conformidad a las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Nº 5.571, TITULO VIII-SISTEMA DE CONTRATACIONES, artículos 108 y concordantes, su Decreto Reglamentario Nº 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, ANEXO I (REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)-TÍTULO I-CONTRATACIONES – CAPITULO I – LICITACIONES, COMPRAS Y CONCURSOS - SECCIÓN I-LICITACIONES PÚBLICAS y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Licitación Pública Nº 15/2022 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento de Radio Ayuda a la Aeronavegación compuesto por los Equipos LI, VOR, DME, ABN, ALS, CONTROL REMOTO Y PERIFÉRICOS INSTALADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "DR. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO", de esta ciudad, por el término de dos (2) años con opción a prórroga automática por dos (2) años más.

**ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE** la Licitación Pública Nº 15/2022, a la Empresa "ELEFE.COM SRL" – CUIT Nº 30-70958045-7, conforme al Acta de Preadjudicación elaborado por la Comisión a fs. 105/106 por la suma Total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$62.400.000,00.-).

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Servicios cuyo modelo luce a fs. 141/143 y vta., encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control,

Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Nº 5.571, TITULO VIII – SISTEMA DE CONTRATACIONES, artículos 108 y concordantes, su Decreto Reglamentario Nº 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, ANEXO I (REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) – TÍTULO I-CONTRATACIONES – CAPITULO I- LICITACIONES, COMPRAS Y CONCURSOS - SECCIÓN I-LICITACIONES PÚBLICAS y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 4º: LA** Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 1 - Sub.Prog. 0 - Proy. 0 - Act./Obra 9 - Partida 333.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese al Registro Oficial, librense copias a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección Aeroportuaria, notifíquese a la Empresa y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### **Decreto Nº 623**

Corrientes, 4 de abril de 2023

#### **Visto:**

El Expediente Nº 310-18094-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### **Considerando:**

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de una fuente de Co Modelo FSM-60-3 y recambio de fuente (instalación y logística), para el equipo TERADI 800 del Servicio de Terapia Radiante emplazado en el hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad.

Que a fs. 12 obra Resolución Nº 5888 de fecha 07 de noviembre de 2022 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 39 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "INVAP S.E.", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de una fuente de Co Modelo FSM-60-3 y recambio de fuente (instalación y logística), para el equipo TERADI 800 del Servicio de Terapia Radiante emplazado en el hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$20.592.512,00).

Que a fs. 56 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 2023 de fecha 28 de febrero de 2023, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$20.592.512,00).

Que a fs. 42, obra Opinión Legal Nº 7298 de fecha 14 de noviembre de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 51 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 517 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública

como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 52 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "INVAP S.E.", para la adquisición de una fuente de Co Modelo FSM-60-3 y recambio de fuente (instalación y logística), para el equipo TERADI 800 del Servicio de Terapia Radiante emplazado en el hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$20.592.512,00).

Que a fs. 53, vuelta; y 54, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 1037 de fecha 01 de diciembre de 2022, volviendo a tomar intervención a fs. 59 a través del Dictamen Nº 1328 de fecha 14 de marzo de 2023.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado a), de la Ley Nº 5.571 y artículo 86 y 87 inciso a) del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE** la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "INVAP S.E."- CUIT Nº 30-58558124-7-, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado para la adquisición de una fuente de Co Modelo FSM-60-3 y recambio de fuente (instalación y logística), para el equipo TERADI 800 del Servicio de Terapia Radiante emplazado en el hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$20.592.512,00), conforme a la documentación obrante en autos.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto–ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$20.592.512,00), con imputación a la partida 3-0-0-2-399-0 OTROS NO ESPECIFICADOS (\$7.113.586,00); 4-1-0-1-299-0 OTROS NO ESPECIFICADOS (\$13.478.926,00) del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado a), de la Ley Nº 5.571 y artículo 86 y 87 inciso a) del Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### **Decreto Nº 628**

Corrientes, 4 de abril de 2023

##### **Visto:**

El expediente Nº 135-02433-2022 del registro del

Ministerio de Coordinación y Planificación, y:

##### **Considerando:**

Que el citado organismo eleva la Resolución Nº 01 de fecha 12 de enero de 2023, solicitando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 01 de fecha 12 de enero de 2023, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

#### **Decreto Nº 629**

Corrientes, 4 de abril de 2023

##### **Visto:**

El expediente Nº 140-4.211/2022, NÚMERO SIIF: 106140000-004.211/2022, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

##### **Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 1.903 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 20 de diciembre de 2022, cuya copia certificada luce a fs. 92/98.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1.903, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 20 de diciembre de 2022, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Poilich**

**Decreto Nº 632**

Corrientes, 4 de abril de 2023

**Visto:**

El expediente N° 100-00304-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

**Considerando:**

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de desarrollar un plan de donación de instrumentos que son utilizados para la ejecución de música chamamecera que serán distribuidos en toda la Provincia como acción complementaria a la declaración, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), del Chamamé como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionado en el párrafo que antecede.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 53/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 06/2023 y de recursos N° 86/2023 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría

General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. María Alejandra Eliciri**

**Decreto Nº 633**

Corrientes, 4 de abril de 2023

**Visto:**

El expediente N° 190-24-02-00383/2023, caratulado: "MINISTERIO DE TURISMO – DCCIÓN ADM REF S/AMPLIACIÓN DE FONDOS PERMANENTES – EJERCICIO 2023", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones, se tramita la ampliación de fondo permanente constituido por Decreto N° 6 de fecha 18 de enero de 2023 para el Ejercicio 2023, en la Entidad N° 19– Ministerio de Turismo – Nivel Central para Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que a fs. 01 obra solicitud de la ampliación del fondo, efectuada por la Dirección de Administración del Ministerio de Turismo en la que expresó el fundamento del pedido; a fs. 02/09 se agregó copia del Decreto N° 6/2023; y a fs. 11 se expidió el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio, auspiciando el dictado del presente decreto y efectuando en encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 12 la Ministra de Turismo remitió las actuaciones por autorizadas.

Que en consecuencia, a fs. 14 intervino la Dirección de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia a través del Informe N° 70/2023, quien informó que el importe solicitado no supera el porcentaje establecido en el artículo 10 del Decreto N° 3.055/2004; y a fs. 15 se expidió la Tesorería General de la Provincia, sin formular objeciones.

Que en cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 3.055/2004, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 10 y 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE** el fondo permanente constituido por Decreto N° 6 de fecha 18 de enero de 2023 para el Ejercicio 2023, en la Entidad N° 19-Ministerio de Turismo– Nivel Central para Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: POR** la Dirección de Administración del Ministerio de Turismo, se emitirá el respectivo Libramiento de Entrega contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto y concepto autorizado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE** el presente caso en los artículos 10 y 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. María Alejandra Eliciri**

### Decreto N° 634

Corrientes, 4 de abril de 2023

#### Visto:

El expediente N° 190-10-03-00529/2023, caratulado: "MINISTERIO DE TURISMO REF. S/CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL RENACER AGUARÁ", y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo; por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.561.049,92), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado al "Complejo Ecológico Correntino-Aguará", cuya finalidad es afrontar los efectos de la reconstrucción, mitigación y resurgimiento de la fauna, flora y ambiente con alcance a todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, afectado como consecuencia de la crisis ocasionada por los tres años de sequía y el impacto directo sobre la fauna y la flora provincial.

Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Turismo, exponiendo los fundamentos del pedido.

Que a fs. 02 la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo solicitó se efectuó el trámite de constitución del fondo especial, efectuó el informe Técnico-Contable, sugirió encuadre legal; quien a fs. 03/06 agregó copia del Decreto N° 917 de fecha 11 de abril de 2022, antecedente normativo de la presente solicitud y a fs. 11/12 adjuntó el comprobante de contabilidad de reservas; y a fs. 13 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio se expidió a través de la Opinión Legal N° 177 de fecha 14 de marzo de 2023, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 14 la Señora Ministra de Turismo remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 17 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 71/2023; y a fs. 18 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expidieron sin formular objeciones respecto del trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b; 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6° inciso e; 23 y 28 del Capítulo III del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción: 19 - Ministerio de Turismo, un fondo especial por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.561.049,92), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado al "Complejo Ecológico Correntino - Aguará", cuya finalidad es afrontar los efectos de la reconstrucción, mitigación y resurgimiento de la fauna, flora y ambiente con alcance a todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, afectado como consecuencia de la crisis ocasionada por los tres años de sequía y el impacto directo sobre la fauna y la flora provincial.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.561.049,92), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de ese Ministerio de Turismo.

**ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6°, inciso e; 23 y 28 del Capítulo III del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

**ARTÍCULO 4°: EXCEPTÚANSE** todas las contrataciones y/o pagos que se realicen con los fondos asignados por el presente, de la aplicación los artículos 6°, inciso e; 23 y 28 del Anexo I del Decreto N° 3.055/200

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Turismo.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia, Honorable Tribunal de Cuentas; y pásese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. María Alejandra Eliciri**

### Decreto N° 635

Corrientes, 4 de abril de 2023

#### Visto:

El expediente N° 190-10-03-00530/2023, caratulado: "MINISTERIO DE TURISMO REF.: CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL RENACER IBERÁ", y



<p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 19 - Ministerio de Turismo, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 60.120.782,08), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a solventar los gastos derivados de la reconstrucción, mitigación y resurgimiento de la fauna y de la flora del "Parque Provincial Ibera y otras zonas de Reservas".</p> <p>Que a fs. 01 obra solicitud de la Ministra de Turismo, exponiendo los fundamentos del pedido, el que se constituye como objetivo prioritario de éste Poder Ejecutivo.</p> <p>Que a fs. 02/03 la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo solicitó se efectuó el trámite de constitución del fondo especial, efectuó el informe técnico-contable, sugirió el encuadre legal; quien a fs. 06/09 agregó copia del Decreto Nº 916 de fecha 11 de abril de 2022, antecedente normativo de la presente solicitud y a fs. 10/11 adjuntó el comprobante de contabilidad de reservas; y a fs. 12 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio, se expidió a través de la Opinión Legal Nº 185 de fecha 15 de marzo de 2023, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado y efectuó el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que a fs. 13 la Señora Ministra de Turismo remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que en consecuencia intervinieron, a fs. 16 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia mediante Informe Nº 72/2023; y a fs. 17 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expidieron sin formular objeciones respecto del trámite de autos.</p> <p>Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b; 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 23 y 28 del Capítulo III, del Anexo I, del Decreto Nº 3.055/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE</b> en la Jurisdicción: 19 - Ministerio de Turismo, un fondo especial por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 60.120.782,08), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a solventar los gastos derivados de la reconstrucción, mitigación y resurgimiento de la fauna y de la flora del "Parque Provincial Ibera y otras zonas de Reservas".</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 60.120.782,08), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de ese Ministerio de Turismo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE</b> el presente caso en las previsiones de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º, inciso e; 23 y 28 del Capítulo III, del Anexo I, del Decreto Nº 3.055/2004.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: EXCEPTÚANSE</b> todas las contrataciones y/o pagos que se realicen con los fondos asignados por el presente, de la aplicación de los artículos 6º, inciso e, 23 y 28 del Capítulo III, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y la Ministra de Turismo.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia, Honorable Tribunal de Cuentas, y pásese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b> <b>Ing. María Alejandra Eliciri</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 636</b> Corrientes, 4 de abril de 2023</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 232-25-01-00021/2023, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA DE DEPORTES E/ CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL - PROGRAMA FOMENTO DEPORTIVO 2023"; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del "Programa Fomento Deportivo 2023", actividades y eventos complementarios del mismo, organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia.</p> <p>Que a fs. 01/02 el Secretario de Deportes de la Provincia requiere el trámite correspondiente a tales fines y fundamenta la solicitud del pedido; hace especial énfasis en el destino de los recursos a invertir que financiará los rubros de transportes, alojamiento, alimentación, arbitrajes, indumentaria y elementos deportivos y accesorios, subsidios, movilidad, becas, gastos de organización, equipamiento operativo y en general solventar las necesidades que demandará llevar a cabo el programa señalado, como así también actividades y eventos complementarios, teniendo como objetivo afianzar la política de promoción de las actividades físicas y deportivas, y recreativas, delineadas por el Poder Ejecutivo para todos los habitantes del territorio provincial.</p> <p>Que se agregaron en autos, a fs. 03 comprobante de modificación presupuestaria; a fs. 05/07 copia del Decreto Nº 663 de fecha 29 de marzo de 2022 antecedente normativo del trámite de autos; y a fs. 08/09 proyecto de decreto.</p> <p>Que a fs. 10 el Responsable del Área de Administración de la Secretaría de Deportes elaboró el informe respectivo; a fs. 11 se expidió el Área Legales de la citada</p>
---	---

Secretaría, a través del Informe Legal de fecha 31 de enero de 2023, sin formular objeciones al trámite de autos.

Que a fs. 12 obra Memorandum Nº 00000178 de fecha 07 de febrero de 2023 del Ministro de Desarrollo Social, autorizando la continuidad del trámite; y a fs. 13 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social emitió el informe técnico correspondiente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en consecuencia intervinieron a fs. 15/16 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en sentido favorable, sin formular objeciones a lo solicitado.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2, del citado instrumento legal; y en la excepción prevista en el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 14- "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del "Programa Fomento Deportivo 2023", actividades y eventos complementarios del mismo, organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representada por su titular Jorge Horacio Terrile, DNI Nº 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios, relacionados con las erogaciones del "Programa Fomento Deportivo 2023", actividades y eventos complementarios.

**ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE** al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

**ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRANSE** los gastos a ser atendidos con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109 apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571,

atento a lo establecido por el artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 7º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Deportes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

#### **Decreto Nº 637**

Corrientes, 4 de abril de 2023

#### **Visto:**

El expediente Nº 140-06-03-00666/2023, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS E/MEMORANDUM Nº 220/2023 - SECRETARÍA PRIVADA DEL SR. GOBERNADOR S/DANIEL FIORITO-SOLIC. APORTE ECONÓMICO-P/MANTENER SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL GOYA - RECONQUISTA", y

#### **Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 6.700.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a atender un Subsidio en dinero no reintegrable para la continuidad del Servicio Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Goya (Corrientes) - Reconquista (Santa Fe) y viceversa, con entrega mensual al beneficiario.

Que a fs. 02 obra Memorandum Nº 000220 de fecha 02 de marzo de 2023 de la Secretaría Privada del Gobernador, propiciando el trámite administrativo del pedido formulado en autos; a fs. 03/04 se agregó solicitud del transportista con copia de presupuesto; y a fs. 05 intervino el Director de Transporte Fluvial y Puertos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), quien expresó que el servicio prestado genera un beneficio social a los vecinos de las ciudades de Goya y Reconquista.

Que a fs. 06 el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones por autorizadas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 07/08 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP emitiendo el informe técnico contable; y a fs. 09 el Secretario Asesor Ejecutivo, auspiciando el trámite de autos.

Que a fs. 11 se expidió la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Nº 11/2023; a fs. 12/15 y vta. la Dirección de Administración del MOSP agregó el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 67/2023 y copia de la Resolución Nº 0308 de fecha 21 de marzo de 2023 dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, por la que se aprobó la modificación presupuestaria para hacer frente a la erogación tramitada en autos; y a fs. 16

intervino la Tesorería General de la Provincia, en sentido favorable a lo tramitado en autos.

Que de conformidad a lo establecido por el Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 3º, 5º inciso b y c, 11, 26 y concordantes del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas en los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso a puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 06- Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), un fondo especial por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 6.700.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a atender un Subsidio en dinero no reintegrable para la continuidad del Servicio Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Goya (Corrientes)- Reconquista (Santa Fe) y viceversa, con entrega mensual al beneficiario.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 6.700.000,00).

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** el cargo de oportuna y debida rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a cargo de los beneficiarios del subsidio por la prestación del Servicio Fluvial de Lancha de Pasajeros en el recorrido Goya (Corrientes)- Reconquista (Santa Fe) y viceversa.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto; y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### **Decreto Nº 638**

Corrientes, 4 de abril de 2023

#### **Visto:**

El expediente Nº 522-01-02-00020/2023, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES-SOL.INCORPORACIÓN FONDOS PARA PROGRAMA BOSQUES NATIVOS, FUENTE 13-UNIDAD EJECUTORA 120- DCCIÓN. REC. FORESTALES", y

#### **Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación

presupuestaria de fondos y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción – Unidad Ejecutora 120: Dirección de Recursos Forestales, para el Programa Bosques Nativos, por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 60.704.324,89), en carácter de aporte no reintegrable establecido en la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos, y en concepto de Fortalecimiento Institucional, para la implementación de programas de asistencia técnica para productores que conserven los bosques nativos y los servicios ambientales que estos brindan, para erogaciones en concepto de contratos de locación de servicios, adquisición de combustibles, repuestos y accesorios, reparación de vehículos, comisiones de servicios por inspección de predios y bienes de uso.

Que obran en autos, a fs. 01 nota de solicitud elevada por el Secretario de Desarrollo Foresto Industrial del Ministerio de Producción, en la que expresó los fundamentos del pedido; a fs. 03/14 certificaciones de ingresos expedidas por el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia; y a fs. 15/16 comprobantes de contabilidad del fondo Nº 05-237/2023 y Nº 05-1054/2023.

Que en autos intervinieron; a fs. 21 la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico contable; y a fs. 22 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen Nº 0072/2023, quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 23 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas y propició la continuidad del trámite.

Que en consecuencia; a fs. 24 se expidió el Departamento de Procesamiento Contable de la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, quien solicitó recaudos previos, los que fueron cumplimentados por la Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial a fs. 26/49 agregando, entre otros, certificación de ingresos emitida por la Tesorería General de la Provincia, comprobante de modificación presupuestaria y proyecto de decreto; a fs. 50/52 intervinieron la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, sin objeciones; y a fs. 54 se expidió la Tesorería General de la Provincia en el mismo sentido.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y el análisis técnico realizado por la Dirección de General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder

Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26, y en las excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como también en las actividades relacionadas con la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 10/2023 de la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, y la de recursos Nº 78/2023, las que como anexos forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción- Unidad Ejecutora 120: Dirección de Recursos Forestales, Fuente de Financiamiento 13, para el Programa de Bosques Nativos, un fondo especial por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 60.704.324,89), en carácter de aporte no reintegrable establecido en la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos, y en concepto de Fortalecimiento Institucional, para la implementación de programas de asistencia técnica para productores que conserven los bosques nativos y los servicios ambientales que estos brindan, para erogaciones en concepto de contratos de locación de servicios, adquisición de combustibles, repuestos y accesorios, reparación de vehículos, comisiones de servicios por inspección de predios y bienes de uso.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 60.704.324,89), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de Recursos Forestales, del Ministerio de Producción de la Provincia. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Nº 131322049 del Banco de Corrientes SA, CBU Nº 0940099324001313220493,

habilitada por el Ministerio de Producción.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, a emitir todos y cada uno de los libramientos internos de pagos contra la Tesorería de la Dirección de Recursos Forestales, a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta Nº 131322049 del Banco de Corrientes SA, por la suma total de PESOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 60.704.324,89), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos y en concepto de Fortalecimiento Institucional.

**ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE** que el Ministro de Producción, mediante resolución ministerial, podrá establecer los importes a ser destinados a cada uno de los titulares de los planes aprobados del aporte no reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 43.978.220,18).

**ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE** que el Ministro de Producción, mediante resolución ministerial, podrá delegar al Director de Recursos Forestales, la suscripción de los contratos de locación de servicios con personal técnico y administrativo, para realizar las actividades relacionadas con la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, por el período enero - diciembre del año en curso, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26, y en las excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como también en las actividades relacionadas con la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE** que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, la Dirección de Recursos Forestales deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 10º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Producción - Dirección de Recursos Forestales, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

## Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
493	22/3/2023	Caballero, Lidia Beatriz	17.667.511	Esc. Prim. Nº 10 "Remedios Escalada de San Martín"	Educación
495	22/3/2023	Escudero Correa, Virginia	18.740.253	Col. Sec. "Pte. Dr. Arturo U. Illia"	Educación
496	22/3/2023	Gutierrez, Arnaldo	16.746.500	Esc. Nº 462 "Luis Yacuzzi" de Goya	Educación
543	22/3/2023	López, Mario Rolando	13.636.461	Departamento Secretaria General	Salud Pública
544	22/3/2023	Silva, María Josefina	11.719.493	Inst. de Obra Social Ctes. (IOSCOR)	Salud Pública
545	22/3/2023	Acosta, María Raquel	17.343.017	Inst. de Obra Social Ctes. (IOSCOR)	Salud Pública
546	22/3/2023	Wandelow, Rubens Albino	7.831.706	Sala de Primeros Auxilios "Hertlitzka" de S. L. del Palmar	Salud Pública
547	22/3/2023	Piriz, Mirta Beatriz	12.686.444	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
548	22/3/2023	González Sandoval, Norma Rita	17.121.593	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
549	22/3/2023	Vallejos, Marta Susana	14.805.092	Hosp. Esc. "Gral. San Martín"	Salud Pública
550	22/3/2023	Barrios, Amado Santiago	14.068.828	Hosp. "D. Julio C. Rivero" San Cosme	Salud Pública
574	22/3/2023	Villalva, Sergio Daniel	43.064.049	Esc. de Policía "Gral. San Martín"	Seguridad
587	22/3/2023	Meza, Gonzalo Ezequiel	39.193.174	Esc. de Policía "Gral. San Martín"	Seguridad
589	22/3/2023	Zamudio, Alba Crisitina	14.939.245	Dirección General de Catastro y Cartografía	Hda. y Finanzas
591	22/3/2023	Arce, Mercedes Rita	10.843.064	Dirección General de Catastro y Cartografía	Hda. y Finanzas
593	22/3/2023	Centurión Vallebella, Norma Elisa	16.853.663	Instituto de Cultura	Secretaría Gral.
551	22/03/2023	Obregón, Francisco	12.626.686	Centro de Salud "Virgen de Itatí" de Tabay	Salud Pública
552	22/03/2023	Capdevila Oulton, Julio Ernesto	8.009.266	Hosp. "Dr. Ricardo Billinghurst" de Ituzaingó	Salud Pública
553	22/03/2023	Maciel, Dolores Ester	13.803.046	Centro de Salud "Virgen de Itatí" de Tabay	Salud Pública
554	22/03/2023	Borda, Hugo Bernardo	12.656.462	Hosp. "San José" de P. de los Libres	Salud Pública
555	22/03/2023	Ramírez, Nora Ester	16.109.798	Hosp. "Santa Catalina" de Mocoretá	Salud Pública
556	22/03/2023	Nuñez, Norma Rita	10.843.971	Hosp. Materno Neonatal "Eloísa Torrent de Vidal"	Salud Pública
557	22/03/2023	Alonso, Francisco Luis	13.718.766	Ministerio de Salud Pública	Salud Pública
558	22/03/2023	Nuñez, Silvia Raquel	14.716.220	Hosp. "Dr. Irastorza" Curuzú Cuatía	Salud Pública
559	22/03/2023	Arqueros, Mario Augusto	12.686.747	Hosp. Esc. "Gral. San Martín"	Salud Pública
560	22/03/2023	Sodero, Hipólito Segundo	12.868.537	Hosp. Materno Neonatal "Eloísa Torrent de Vidal"	Salud Pública
563	22/03/2023	Ubeda, Ramona Itatí	16.631.080	Hosp. "José Rodolfo Piñeiro" de San Miguel	Salud Pública
564	22/03/2023	Escalante, Rodolfo	12.440.298	Hosp. "Dr. Jaime Mario Dávila" de Empedrado	Salud Pública
565	22/03/2023	Lukasiewicz, Sara Otilia	13.519.940	Dirección de Personal	Salud Pública
564	22/03/2023	González, Nélica Ester	1.855.693	Hosp. "Dr. Juan R. Gómez" de Santa Lucía	Salud Pública
594	22/03/2023	Martinez, Elisa Itatí	14.663.883	Instituto de Cultura	Secretaría Gral.
596	22/03/2023	López, Víctor Hugo	11.718.141	Ministerio Secretaria General	Secretaría Gral.
599	22/03/2023	Schaffer, Norma Lea	12.571.538	Ministerio Secretaria General	Secretaría Gral.
600	22/03/2023	Turza, Manuel Alfredo	14.662.725	Dirección de Intendencia	Secretaría Gral.
601	22/03/2023	Bregains, Mirta Concepción	16.853.573	Dir. de Protocolo y Ceremonial	Secretaría Gral.
602	22/03/2023	Cipolini, Elias Santiago	37.211.044	Dir. Provincial de Aeronáutica	Secretaría Gral.
611	22/03/2023	Lencina, Nelson Armando	18.295.775	Inspección Gral. de Pnas. Jurídicas	Justicia y DD.HH.

## Resoluciones

**EDICTO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN CONDICIONES DE SER ELIMINADOS**  
**INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES**  
**(LEY Nº 3681/1982 - DECRETO Nº 3100/1982)**

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DEL INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES, INSTITUIDA POR RESOLUCION

Nº 0949-I DEL 17/11/2021, COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS DOCUMENTACIONES EN CONDICIONES DE SER ELIMINADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN UNA NÓMINA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO, SITO EN LA CALLE CORDOBA Nº 915 – 1º PISO – DE LA CIUDAD CAPITAL, DURANTE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

**Leandro Enrique Alciati . Interventor**  
**I: 17/04 – V:21/04**

**Dirección General de Rentas Corrientes**  
**RESOLUCION (D.G.R.) Nº 273/2023(S)**  
**CORRIENTES, 10 de marzo de 2023**

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2809-12756-2022, donde por Resolución Interna Nº 1287/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GRABACOR SA C.U.I.T. Nº 30-68264736-8, con domicilio fiscal en Necochea 437 Piso 1 Depto. E Ramos Mejia Buenos Aires (1704)

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 1287/2022 (S) de fecha 04 de octubre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$223.726,24 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100) correspondiente a los períodos 11, 12/2020, 01 a 06/2021.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0309-10337-2021, orden de Inspección Nº 0339/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2134/22, de fecha 13 de diciembre 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio al Contribuyente GRABACOR S.A.

CUIT Nº 30-68264736-8. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 03 de septiembre de 2021. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente GRABACOR S.A. CUIT Nº 30-68264736-8, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$223.726,24 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado inculminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración

jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia precedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**PORELLO,****LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus

modificaciones, al Contribuyente GRABACOR SA. C.U.I.T. N° 30-68264736-8, por la suma total de \$223.726,24 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. Todo bajo percibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3° HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Orden Inspección N°: 0084 Año: 2023**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 17/02/2023

**Asunto:** Fiscalización **Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** ROGGIO, MAXIMILIANO **Domicilio Fiscal:** MAXIMILIANO D OLIVO (S) 177 **CP:**5223 **Localidad:** COLONIA CAROYA **Provincia:** Córdoba

**CUIT:** 20-29162865-7

**Nro. Listado Sugerido:** 00004096 **Año:** 2023

**Expediente Número:** 123170202263 **Código:** 0019 **Año:** 2023

**Actividades Desarrolladas:** Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra / Cultivo de legumbres secas / Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar**

**Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta**

0022 Sellos 0022Liq. Impuesto Sellos CUIT N° 20291628657 -0202209202212

0035 Ingresos Brutos 0015DJ Mensual CMCUIT N° 20291628657 -0202209202212

0035 Ingresos Brutos 0021DJ Anual CMCUIT N° 20291628657 -0202209202212

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 13 de marzo de 2023

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ROGGIO MAXIMILIANO**

**EXPEDIENTE N°: 123-1702-02263-2023 CUIT: 20-29162865-7**

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:30 a 13:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales **09/2022 a 12/2022:**

1. Nota en carácter de declaración jurada especificando actividad/es desarrollada/s, con fecha de inicio y establecimiento/s donde desarrolla la/s misma/s.

2. Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de PRODUCTOS PRIMARIOS (Hacienda, madera, etc) efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitos que respalden a las operaciones

comerciales realizadas).

3. En relación a la modalidad de la operatoria indicar:

• Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)

• Mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

4. Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes.

5. Indique si ha celebrado algún tipo de contrato sujetos al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción de Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.

6. A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada, número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.

7. Por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la

Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Liza Fiorella Maglioni, Supervisora de fiscalización - D.G.R. Corrientes**

**C.P. Valeria Guadalupe Ramírez – Inspector - D.G.R. Corrientes**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Resolución (D.G.R.) Nº 323/2023(S)**

**Corrientes, 21 De Marzo De 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2710-14077-2022, donde por Resolución Interna Nº 1533/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA C.U.I.T. Nº 27-13842362-5, con domicilio fiscal en 437 Pringles 437 SAN LUIS CAPITAL San Luis (5700)

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 1533/2022 (S) de fecha 08 de noviembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100) correspondiente a los períodos 03,06,08,09,10,11/2015,05,07,08/2016,02,07,09 a 12/2017,01 a 07,09,10/2018.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2502-03019-2019 orden de Inspección Nº 199/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 166/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a FERNANDEZ, DORA TERESA CUIT Nº 27-13842362-5. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA CUIT Nº 27-13842362-5, y DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de

Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas Resuelve**



**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FERNANDEZ, DORA TERESA. C.U.I.T. N° 27-13842362-5, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$24.340,86 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 86/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Orden Inspección N°: 0087 Año: 2023**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugary Fecha:** Corrientes 17/02/2023

**Asunto:** Fiscalización **Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** OIL OBSTE S.R.L. **Domicilio Fiscal:** Bro. CENTRO Avda. Juan D. Perón S/N **CP:**3634 **Localidad:** LAGUNA YEMA **Provincia:** Formosa

**CUIT:** 30-71683303-4

**Nro. Listado Sugerido:** 00004096 **Año:** 2023

**Expediente Número:** 123170202266 **Código:** 0019 **Año:** 2023

**Actividades Desarrolladas:** Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Extracción de productos forestales de bosques nativos / Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas / Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar**

**Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta** 0022 Sellos 0022 Liq. Impuesto Sellos CUIT N° 30716833034 - 02022022022120035 Ingresos Brutos 0015 DJ Mensual CMCUIT N° 30716833034-02022022022120035 Ingresos Brutos 0021 DJ Anual CMCUIT N° 30716833034-0202202202212Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

**FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 13 de marzo de 2023

**APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:** OIL ESTE S.R.L.

**EXPEDIENTE N°:** 123-1702-02266-2023 **CUIT:** 30-

**71683303-4**

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le

**REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:30 a 13:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los periodos fiscales **02/2022 a 12/2022:**

8. Nota en carácter de declaración jurada especificando actividad/es desarrollada/s, con fecha de inicio y establecimiento/s donde desarrolla la/s misma/s.

9. Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de PRODUCTOS PRIMARIOS (Hacienda, madera, etc) efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitos que respalden a las operaciones comerciales realizadas).

10. En relación a la modalidad de la operatoria indicar:

- Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)

- Mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

11. Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes.

12. Indique si ha celebrado algún tipo de contrato sujetos al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción de Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.

13. A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada, número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.

14. Por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a ésta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**C.P. Liza Fiorella Maglioni, Supervisora de fiscalización - D.G.R. Corrientes**

**C.P. Valeria Guadalupe Ramírez – Inspector - D.G.R. Corrientes**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Resolución (D.G.R.) N° 236/2023(S)**

**Corrientes, 06 De Marzo De 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1804-04812-2022, donde por Resolución Interna N° 306/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario

Contencioso Fiscal al contribuyente MARQUEZ, CLAUDIO JOSE C.U.I.T. Nº 20-32657955-7, con domicilio fiscal en Ituzaingó 1252 Depto. A Concordia - CP 3200 Entre Ríos (3200)

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 306/2022 (S) de fecha 18 de abril de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100) correspondiente a los períodos 08/2015 a 09/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2711-12501-2020, orden de Inspección Nº 0408/20 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 1211/222, de fecha 26 de julio 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a MARQUEZ JOSÉ CLAUDIO CUIT Nº 20-32657955-7, como contribuyente del Impuesto sobre los ingresos Brutos y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de fiscalización iniciado en fecha 27/11/2020. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La

actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº 4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MARQUEZ, CLAUDIO JOSE. C.U.I.T. Nº 20-32657955-7, por la suma total de \$27.884,48 (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días

hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4° REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 17/04V: 20/04**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Resolución (D.G.R.)N° 284/2023(S)**

**Corrientes, 14 De Marzo De 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2710-14078-2022, donde por Resolución Interna N° 1534/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARNICOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70797790-2, con domicilio fiscal en 0 Ruta 170CP:5229 CAÑADA DE LUQUE (5229)

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1534/2022 (S) de fecha 08 de noviembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$699.521,71 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 71/100) correspondiente a los períodos 03,04, 05/2015, 05/2016, 05/2018, 07,08/2019, 04,05, 11/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3007-08787-2021, orden de Inspección N° 0342/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 1156/2022, de fecha 18 de julio 2022, se Resuelve: ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente CARNICOR SRL CUIT N° 30-70797790-2, ARTICULO 2°:DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelantes por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 30 de julio 2021. ARTICULO 2°: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente CARNICOR SRL CUIT N° 30-70797790-2, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$699.521,71 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 71/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de

una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en

<p>consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa. Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p><b>PORELLO,</b> <b>LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE</b></p> <p><b>ARTICULO 1° APLICAR</b> la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CARNICOR S.R.L. C.U.I.T.N° 30-70797790-2, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$699.521,71 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 71/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.</p>	<p><b>ARTICULO 2° NOTIFICAR</b> al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p><b>ARTICULO 3° HACER</b> saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p><b>ARTICULO 4° REGISTRAR</b>, comunicar y cumplido archivar.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.</b> <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b> <b>I: 17/04 V: 20/04</b></p>
---	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 230170/22</b></p> <p>El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 1, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a los herederos, que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Sena Diego (D.N.I. N° 14.190.604), para que en el término de cinco (5) días contados desde la última publicación, se presenten a hacerlos valer, en los autos caratulados "La Segunda Art S.A. C/ Romero Ramona S/ Pago Por Consignacion Laboral", Expte. N° 230170/22, en trámite ante el Juzgado Laboral N° 1 de la Provincia de Corrientes. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice; "N° 5491 Corrientes, 08 de julio de 2022.- (...) – 5.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Citese a los herederos del Sr. Sena Diego DNI N°</p>	<p>14.190.604, para estar a derecho, por Edictos, que se publicaran sin cargo por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación, en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540. 6.- Como se pide, líbrese oficio electrónico al Banco de Corrientes S.A. de conformidad a la Resolución N° 119 del 06/05/2020 y Acdo. 08/2020 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a los fines de que proceda a la apertura de la Cuenta Judicial a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos.- Notifíquese" Dr. Octavio Roberto Panozzo Juez. Corrientes, 13 de marzo de 2023 <b>Dr. Octavio Roberto Panozzo - Juez</b> <b>I: 18/04 – V: 20/04</b></p>
---	---

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 43601/22</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N°6, de la ciudad de Goya, en autos Caratulados: "Valenzuela Lucia C/ Olga Itati Phipps Y/O Quien Resulte Ocupantes S/ Reivindicacion (Ordinario Por Audiencias) Y Olga Itati Phipps Y Egidio Ramón Phipps C/ Lucia Valenzuela Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)." Expte N° 43601/22, Cita Y Emplaza, A Lucia Valenzuela, DNI N° 13.082.96 Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos, respecto a un inmueble ubicado en el Lote 2, Mza. 454 S/Tit.; Lote 24, Mza. 454 S/Cat., de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 685,52m.2; según Mensura N° 10.172-N, Partida Inmobiliaria: 11-31895-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el 21/03/2016, practicada por el Agrimensor, Nicolás J. Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-</p>	<p>D-E-F-A con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 40,10m.; LADO B-C: 24,71m.; LADO C-D: 9,00m.; LADO D-E: 10,37m.; LADO E-F: 30,28m.; LADO F-A: 15,00m.; lindando al Norte: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Soledad Silvana Santoro y Otros; L° S/Mra. y L° S/Cat.: Egidio Ramón Phipps; al Este: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Egidio Ramón Phipps; calle 9 de Julio (tierra); al Sur: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Miguel Andrés Phipps y Otra; y Oeste: L° S/Mra. y L° S/Cat.: Leticia Viviana Terenghi; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 7.815 del año 1983 (en mayor extensión); en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya, al Tomo 48, Folio 19718, del año 1983 (en mayor extensión), Partida Inmobiliaria N° 11-18164-1; siendo sus mensuras relacionadas: 607-N; 2986-N; la que tramitará según las normas del Proceso Ordinario Por Audiencias (arts. 438 al 467 del CPCC) citándose para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art 443 del CPCC) contados desde su publicación bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para</p>
--	---

que los represente en este juicio. Goya, Corrientes, 24 de Octubre de 2022.

**Isabel Puñal – Prosecretaria**  
**I:18/04 – V: 20/04**

**PROCESO N° 245926**

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción N° 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez, se cita y emplaza al Sr. RAMÓN ISAAC OSORIO DNIN° 7.805.487, con domicilio en B° Virgen Lourdes, Av. San Cayetano esquina Santa Catalina de la localidad de San Cayetano (Pcia. Ctes.), para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezcan a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Falsificación Ideológica de Documento Público" (Art. 293 del C.P.) y "Uso de Documento Público Falso" (Art. 296 del C.P.) y "Estelionato" (art. 173 Inc. 9° C.P.), en Corrientes, en el Expte. N° 245926, caratulado: "VALLEJOS CAPONIO MARIA BELEN Y OTROS S/DENUNCIA", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-

Corrientes, 12 de abril de 2023.-

**Dr. Leandro Andrés Maciel**  
**I: 18/04 V: 24/04**

**Expte.N°12826/21**

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832, de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, correo electrónico: [juzgadopaz@juscorrientes.gov.ar](mailto:juzgadopaz@juscorrientes.gov.ar), teléfono 3777437690, cita y emplaza a la Sra. Máxima Evangelina Bordón de Barrios y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Berón de Astrada N° 320 de la Ciudad de San Roque, Ctes., adrema: V3-3332-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 58, N° 53; Año 1964 (e.m.e.). Linderos: Al Norte: Calle Miguel Soto (tierra), al Oeste: L° S/ Mra. Sosa José (pos.), al sur L° S/Mra. Ruiz Diaz Jose (Pos.), al este: Calle B. de Astrada (tierra), con una superficie a prescribir de 2272.90 m2, para que se presenten a estar a derecho si lo consideran y lo acrediten, en el término de 20 días hábiles en la causa: "Milo Miguel Angel C/ Maxima Evangelina Bordon De Barrios Y/O Quien Resulte Propietario Del Inmueble Ubicado En Calle Beron De Astrada N° 320 De San Roque Según Mensura N° 4030-C, Manzana N° 26 Parcela 2/S Partida Inmobiliaria V3-3332-1 Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte.N°12826/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC, en trámite por ante la Secretaria a cargo del Dr. Nicolas Otoniel Dominguez.

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 185.San Roque, Corrientes, 06 de febrero de 2023.-... Atento a las resultados de la diligencia de la cédula dirigida a la demandada y a que no se registran

datos en el Sistema IDENT de la misma, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a la Sra. Máxima Evangelina Bordón de Barrios, D.N.I. N° 3.720.116 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado calle Berón de Astrada N° 320 de la Ciudad de San Roque, Ctes., adrema: V3-3332-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 58, N° 53; Año 1964 (e.m.e.). Linderos: Al Norte: Calle Miguel Soto (tierra), al Oeste: L° S/ Mra. Sosa José (pos.), al sur L° S/Mra. Ruiz Diaz Jose (Pos.), al este: Calle B. de Astrada (tierra), con una superficie a prescribir de 2272.90 m2, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Por secretaria procédase a la confección del edicto ordenado, el cual será agregado a irux, debiendo las profesionales intervinientes presentarlo en formato papel para su suscripción. Notifíquese en forma automática." Fdo. Dr. Sergio Daniel Curatola-Juez-Juzgado Civ., Com., Lab., Flia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Roque. Ctes.

San Roque, Corrientes, 06 de febrero de 2023.-

**Dr. Nicolas Otoniel Dominguez - Prosecretario**  
**I:19/04 – V: 20/04**

**Expte N° 10409/22**

El Dr. José Gabriel Diaz Juez de Paz subrogante de Mburucuyá de la provincia de Corrientes, en autos caratulados: "Layus María Celia C/ Britez De Layus Juana Francisca Y/O Britez Rafaela S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)", expte. N° 10409/22, cita y emplaza a quien se considere con derecho, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Mburucuyá de esta provincia, en la calle Belgrano N° 939, que consta de Diez y Ocho Metros con Noventa Centímetros ( 18,90 mts.) de frente, por Sesenta y Cinco metros (65,00 mts.) de fondo, e iguales medidas de contrafrente y contra fondo, con una superficie de Un mil doscientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados(1.228,50 m2), siendo sus linderos según mensura: al Norte: Tomasa Billordo, poseedor Fabián Sesín; al Este: César Victoriano Guastavino y Amalia Jalfon y Angélica del Pilar Aromi Miqueri; al Sur: Ovidio Antonio Uset y María Mercedes Vera, y al Oeste que su frente: calle Gral. Manuel Belgrano, siendo su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, en el Protocolo de Dominio de Mburucuyá, al Tomo 1, Folio 14, Finca N° 14 del año 1.966, y en la Dirección Gral. de Catastro bajo Adrema M1-210-1; para que en el término de diez (10) días, comparezca/n a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente.-

Mburucuyá, Ctes., 28 de Febrero de 2023.-

**Daniel Veronica Gordiola – secretaria**  
**I:19/04 – V: 20/04**

**Sección General***Licitaciones*

**PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**PODER JUDICIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/23**

EXPEDIENTE Nº 09-E-357-2023

APERTURA: 18/05/2023 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 145 DE FECHA 11/04/2023.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 50 (cincuenta) impresoras láser multifunción de bajo volumen, 50 (cincuenta) escáneres digitales de documentos, 4 (cuatro) pantallas digitales interactivas de 55", 4 (cuatro) soportes de pie móvil para pantallas digitales interactivas de 55", 2 (dos) pantallas digitales interactivas de 65", 2 (dos) soportes de pared para pantallas digitales interactivas de 65", 6 (seis) módulos de comunicación externos para pantallas digitales de 55" y 65" y 40 (cuarenta) notebooks de altas prestaciones".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD200.000

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 24/04/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2023/Sin costo>.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: [licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar](mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar).

**Gonzalez Damico Maria Ines**

**Cuzziol Fabiana Noemi**

**I: 17/04 – V: 21/04**

**PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**LICITACION PUBLICA Nº 09 / 22-SEGUNDO LLAMADO-**

Exp. Nº 218-0295/2022

APERTURA: 18 de Mayo

de 2023 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 621/23 de fecha 04-04-23  
 MOTIVO: PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO CON DESTINO A LA POBLACION PENAL Y CURSOS DE ASPIRANTES A CABOS DE POLICIA PARA LAS LOCALIDADES: SAN LUIS DEL PALMAR, CURUZU CUATIA, MONTE CASEROS E ITUZAINGO, POR EL TERMINO DE 2 AÑOS, CON OPCION DE UNA PRORROGA POR 2 AÑOS.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 18/05/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia, sito en calle Salta 511 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424264

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 – Cap. Fed. Buenos Aires  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Son Pesos: veinte Mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 499.502.160 (Son Pesos: cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos dos mil ciento sesenta)

INFORMACION ADICIONAL: [www.cgpcorrientes.gov.ar](http://www.cgpcorrientes.gov.ar)  
[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**I: 17/04 – V: 21/04**

**Ministerio de Educación**  
**Unidad Coordinadora Provincial**  
**LICITACION PUBLICA Nº 06-2023**

Objeto: Construcción Jardín en Esc. Nº 136 – Pedro R. Fernández – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$74.137.027,12

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

**I: 18/04 – V: 02/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 07-2023**

**Objeto:** Construcción Jardín en Esc. Nº407 "Mitá Purajhey" – Mariano I. Loza – Departamento Mercedes - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$74.872.936,39  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 05/05/2023 - Hora 11:00 am  
**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$40.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Financiamiento**  
 Ministerio de Educación de la Nación  
**I: 19/04 – V: 02/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 08-2023**

**Objeto:** Ampliación y refacción Escuela Especial Nº 12 – Ituzaingo – Departamento de Ituzaingo - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$96.199.736,52  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 24/05/2023 - Hora 9:00am  
**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$60.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Financiamiento**  
 Ministerio de Educación de la Nación  
**I: 19/04 – V: 04/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 09-2023**

**Objeto:** Construcción Jardín Nº 58 en Esc. Nº39 – Perugorria – Departamento Curuzu Cuatia - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$48.758.623,66  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 24/05/2023 - Hora 10:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

**I: 19/04 – V: 04/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 10-2023**

**Objeto:** Construcción Jardín en Esc. Nº274 "Luis María Díaz Colodrero" – Localidad Batel – Departamento de Goya - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$47.084.753,16

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 24/05/2023 - Hora 11:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

**I: 19/04 – V: 04/05**

**Municipalidad de Colonia Pando  
Licitación Pública Nº 01-2023**

Licitación Pública Nº 01-2023

**Objeto:** Adquisición de un (01) tractor agrícola cero horas de trabajo, potencia mínima de 75 HP ..... y demás especificaciones v técnicas que se detallan en el pliego de condiciones y bases particulares.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 16611000

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 28/04/23 –

Hora 10:00am

**Lugar de apertura:** edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre cerrado

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego:** edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque

**Ricardo Darío Romero – intendente**

**I: 20/04 – V: 26/04**

## Convocatorias

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TARAGUI**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Taragui convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2023 a las 09:00 horas, en su Sede Social de Establecimiento Las Marías, ubicada en Ruta Nacional Nro.14 - Km. 739 de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

**Adolfo Navajas Fournier, Presidente.-**  
**I: 18/04 – V: 24/04.-**

**COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA  
MEDICOS ANESTESIOLOGOS CORRIENTES  
LIMITADA – COSEMANCOR LTDA**

La Cooperativa de Provisión de Servicios para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada en Reunión de Consejo de Administración por Acta Nº 48 de fecha 04 de Abril del año 2023, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo del año 2023 a las 19:00 Horas, en la Sede de la Institución sito en calle santa Fe 987, oficina 3 de nuestra Ciudad; a fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo y Distribución de excedentes correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2022.
- 3- Pago a los empleados del "Fondo Estímulo a los Empleados" reservado de las utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 4) Destino de los fondos reservados para la capacitación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 5) Pasaje a la ASCAAR del gerenciamiento, administración, contratación, facturación y liquidación de Obras Sociales.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará con la presencia de la mitad más uno de los asociados. De no existir quórum, transcurrida una hora de la fijada para el inicio quedara constituida la Asamblea con los socios presentes.

**Dr. Diego Oliveira, Presidente.-**  
**Dra. Marina Avalos, Secretaria.-**  
**I: 19/04 – V: 20/04.-**

**Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes**

Convócase a los socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Miércoles 31 de Mayo de 2023 a las 11,00 Horas, en la sede social sita en calle Santa Fe 1251/53 de la ciudad

de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- Designación de dos delegados de socios para refrendar juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo, el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3) Designación de tres delegados de socios para integrar la Junta Escrutadora.

4) Elección de Presidente; Director Ejecutivo; Tesorero y Tres (3) Directores Adjuntos Titulares por dos años por terminación de Mandato. Elección de Dos (2) Directores Suplentes por dos años por terminación de Mandato. Elección de dos (2) Revisores de Cuentas por un año, por terminación de Mandato.

5) Fijación de Importes de Cuota Societaria y delegación de facultades al Directorio, para su posterior modificación.- A los efectos correspondientes, se transcribe la parte pertinente del Art. 29º del Estatuto Social: Las Asambleas comenzarán a deliberar a la hora fijada cuando los presentes alcancen a más de la mitad de los socios en condiciones de votar. Media hora después de la fijada en la convocatoria se podrá sesionar cualquiera sea el número de los delegados presentes.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 19/04 – V: 25/04.-**

**Asociación Ángel S. Blanco**

En la Ciudad de Corrientes a los 19 días del mes de abril del año 2023, en el domicilio de Paraguay 990 5 B de esta Ciudad, la Comisión Directiva de la Asociación Ángel S. Blanco, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de mayo a las 19 horas, en el domicilio de la calle Paraguay 990 5 B esta Ciudad.

Cuyo Orden del día será;

Tratamiento y Aprobación de:

- 1 Memoria y Balance año 2018- 2019-2020-
- 2 Informe de actividades realizadas 2018 -2019-2020
- 3 Renovación de Autoridades

**Dra Daniela Acuña – Presidente**  
**I: 20/04 V: 20/04**



### **Asociación de Bomberos Voluntarios de San Luis del Palmar**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN LUIS DEL PALMAR, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 06 de mayo de 2023, a la hora 18,00 en el local de su sede social sito en Buenos Aires 1.298 de esta localidad, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes a los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022.

2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por vencimiento de mandato: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.

3) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.-

**Rodriguez Ramón Felipe, Presidente.-**

**Rodriguez, Liz Elizabeth, Secretaria.-**

**I: 20/04 – V: 20/04.-**

### **Asociación Mutua GALCO**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 del Estatuto Social, convocase a los socios de la Asociación Mutua "GALCO" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 2023 a las 18 horas en su local social, sito en calle Entre Ríos Nº 556 para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Designación de dos (2) socios para integrar la junta escrutadora.

3) Lectura del Acta de la última Asamblea.

4) Consideración, Memoria y Balance ejercicio 2022.-.

5) Elección parcial del Consejo Directivo por cese de mandato: Vicepresidente. Secretaria/o. Pro- Tesorero. Vocal Titular Segundo. Vocales Suplentes: Primero. Segundo. Tercero. Cuarto. Sexto y Octavo, y cambio total del Órgano de Fiscalización (Titulares y Suplentes) de acuerdo al Estatuto

Social Art. 37 cuyo texto se transcribe al final de la convocatoria.

6) Clausura de la Asamblea.

Art. 34 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, en el caso de no alcanzar este a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización en quorum. Las resoluciones de las Asambleas se adoptaran por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes (ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de socios presentes), podrá considerar asuntos no incluidos

en la convocatoria.

Art. 37 La elección y renovación de las Autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario teniendo en cuenta: a) que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto. b) que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas por las firmas de no menos del 1 % de los socios con derecho a voto.

Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario quien decidirá sobre el particular.

NOTA: DESDE el 15/03/2023 HASTA el 31/03/23 INCLUSIVE, en el horario de 09 a 12 y de 17 a 19 horas estará

habilitada en la sede social, la mesa receptora de listas.

**Gerardo Antonio Franceschini, Presidente.-**

**Nilda Beatriz Scifo, Por Secretaria.-**

**I: 20/04 – V: 24/04.-**

### **Club Atlético y Deportivo Samuel W. Robinson**

La Comisión Normalizadora del "CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO SAMUEL W. ROBINSON" designada bajo Resolución 000058 del 5 de agosto de 2022 por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes ha convocado a los Señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2023 a las 20 hs., en la sede social sita en Salta y Chacabuco de la ciudad de Monte Caseros para tratar el siguiente tema:

1) Consideración de memoria y balance General, Estado de Recursos, Gastos e Informe del Tesorero correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/19-20-21-22.

2) Renovación total de Comisión Directiva.

3) Designación de 2 socios para firmar el acta.- NOTA: La Asamblea General Ordinaria se constituirá en 1º convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los Asociados con derecho a voto; luego de una hora sesionará con los asociados presentes.-

**La Comisión Normalizadora.-**

**I: 20/04 – V: 25/04.-**

### **Asociación de Productores Familiares de San Cayetano**

La Comisión Directiva de la Asociación de Productores Familiares de San Cayetano convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 2023 a las 16hs en su Sede social sita en Av. San Cayetano 4.870 de San Cayetano, Corrientes, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario General de Bienes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

2) Elección y Renovación total de la Comisión Directiva

<p>acorde a lo establecido en el estatuto.</p> <p>3) Elección y Renovación de Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el estatuto.</p> <p>5) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.</p> <p><b>Nilda Mireya, Presidente.-</b></p> <p><b>Oscar R. Palacios, Scerretario.-</b></p> <p><b>I: 20/04 – V: 20/04.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Bomberos Voluntarios – Berón de Astrada</b></p> <p>Convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/2023 a las 18:00 horas, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios – Berón de Astrada ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el acta de asamblea.-</p> <p>2) Tratamiento y aprobación de Memoria, Inventario y Balance correspondiente a los ejercicios 01, 02 y 03; años 2020, 2021 y 2022.</p> <p>3) Restitución de maquinarias.-</p> <p><b>Zacarías Felipe Ramon, Presidente.-</b></p>	<p><b>Rodas Rosa Mary, Secretario.-</b></p> <p><b>Romero Lilian Patricia, Tesorero.-</b></p> <p><b>I: 20/04 – V: 20/04.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Agrupación Musical Sambanda</b></p> <p>Se convoca a los socios de la Institución, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 07 de mayo del 2023, a las 19.30 hs., en el domicilio legal, sito en W. Domínguez N O 2859, de esta ciudad, con el siguiente Orden del día:</p> <p>1) Elección de dos socios presentes, para presidir, y redactar la Asamblea.</p> <p>2) Analizar para su aprobación el Ejercicio Contable del año 2022 (Balance, Inventario de Bienes, Cuenta de Gastos, Recursos, Memoria, e Informe de los Revisores de Cuentas)</p> <p>La Asamblea comenzará a la hora fijada, si estuvieran todos los socios presentes, o media hora después, con quienes hayan asistido.</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b></p> <p><b>I: 20/04 – V: 20/04.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3692; Letra: "K" del año 2022; Promovido por KROMM Ramona Liliana DNI N° 22.817.433, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 262/A terreno con frente sobre Pasaje Público; Parcela 2 de la Mensura N° 9234-L de la Agrimensora Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que mide: Segmento B-C al Norte 12,39m., Segmento C-D al Este 36,14m., Segmento D-N al Sur 8,70m., Segmento N-M al Oeste 11,09m., Segmento M-L al Norte 4,70m., Segmento L-K al Oeste 10,00m., Segmento K-J al Norte 1,33m. Segmento J-I al Oeste 2,13m., Segmento I-H al Norte 4,75m., Segmento H-G al Oeste 3,13m., Segmento G-F al Norte 4,75m. y Segmento F-B al Oeste 7,00m., cerrando así el polígono B - C - D - N - M - L - K - J - I - H - G - F - B Superficie: 453,98m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Pasaje Público y Parcela 1 de la misma mensura; Sur: Parcela 1 de la misma mensura y Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Parcela 1 de la misma mensura. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p><b>Dr José Irigoyen</b></p> <p><b>I: 19/04 – V: 20/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través</p>	<p>del expediente N° 3597; Letra: "C" del año 2022; Promovido por CHAVEZ Daniel Baltazar DNI N°: 27.700.329 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 140 terreno con frente sobre calle Alberti N° 1240; de la Mensura N° 7893-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 15/11/2016; que mide: 9,43m de frente al Norte sobre Calle Alberti; 9,48 m. de contra frente en su lado Sur; 36,81 m. de fondo al Este y 36,65 m de contra fondo su lado Oeste, Cerrando así el polígono A-B-C-D-A; Superficie: 345,29 m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Calle Alberti; Sur: Antonio Gómez; Este: Antonio Gómez y Oeste: Terreno Presuntamente Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-</p> <p><b>Dr José Irigoyen</b></p> <p><b>I: 19/04 – V: 20/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3597; Letra: "C" del año 2022; Promovido por CHAVEZ Daniel Baltazar DNI N°: 27.700.329 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: <u>MANZANA N° 140</u> terreno con frente sobre calle Alberti N° 1240; de la Mensura N° 7893-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras;</p>

<p>Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 15/11/2016; que <u>mide</u>: 9,43m de frente al Norte sobre Calle Alberti; 9,48 m. de contra frente en su lado Sur; 36,81 m. de fondo al Este y 36,65 m de contra fondo su lado Oeste, Cerrando así el polígono A-B-C-D-A; <u>Superficie</u>: 345,29 m<sup>2</sup>, <u>Linderos</u>: Norte: Calle Alberti; Sur: Antonio Gómez; Este: Antonio Gómez y Oeste: Terreno Presuntamente Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. – <b>Dr Miguel Angel Irigoyen - Intendente</b> <b>I: 14/04V. 20/04</b></p>	<p>misma mensura y Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatiá. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. <b>Dr Miguel Angel Irigoyen - Intendente</b> <b>I: 14/04V. 20/04</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3707; Letra: "K" del año 2022; Promovido por KROMM Luis Manuel DNI N° 20.322.340, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: <u>MANZANA N° 262/A</u> terreno con frente sobre Pasaje Público; Parcela 1 de la Mensura N° 9234-L de la Agrimensora Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que <u>mide</u>: Segmento A-B al Norte 19,05m., Segmento B-F al Este 7,00m., Segmento F-G al Sur 4,75m., Segmento G-H al Este 3,13m., Segmento H-I al Sur 4,75m., Segmento I-J al Este 2,13m., Segmento J-K al Sur 1,33m. Segmento K-L al Este 10,00m., Segmento L-M al Norte 4,70m., Segmento M-N al Este 11,09m., Segmento N-E al Sur 10,92m. y Segmento E-A al Oeste 33,46m., cerrando así el polígono A-B-F-G-H-I-J-K-L-M-N-E-A <u>Superficie</u>: 411,69m<sup>2</sup>, <u>Linderos</u>: Norte: Pasaje Público y Parcela 2 de la misma mensura; Sur: Parcela 2 de la misma mensura y Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Parcela 2 de la</p>	<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3692; Letra: "K" del año 2022; Promovido por KROMM Ramona Liliana DNI N° 22.817.433, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: <u>MANZANA N° 262/A</u> terreno con frente sobre Pasaje Público; Parcela 2 de la Mensura N° 9234-L de la Agrimensora Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que <u>mide</u>: Segmento B-C al Norte 12,39m., Segmento C-D al Este 36,14m., Segmento D-N al Sur 8,70m., Segmento N-M al Oeste 11,09m., Segmento M-L al Norte 4,70m., Segmento L-K al Oeste 10,00m., Segmento K-J al Norte 1,33m. Segmento J-I al Oeste 2,13m., Segmento I-H al Norte 4,75m., Segmento H-G al Oeste 3,13m., Segmento G-F al Norte 4,75m. y Segmento F-B al Oeste 7,00m., cerrando así el polígono B-C-D-N-M-L-K-J-I-H-G-F-B <u>Superficie</u>: 453,98m<sup>2</sup>, <u>Linderos</u>: Norte: Pasaje Público y Parcela 1 de la misma mensura; Sur: Parcela 1 de la misma mensura y Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Parcela 1 de la misma mensura. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. <b>Dr Miguel Angel Irigoyen - Intendente</b> <b>I: 14/04V. 20/04</b></p>
<b>Avisos varios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes</b> <b>Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser Eliminados</b> <b>Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes</b> <b>(Ley N° 3681/1982 - Decreto N° 3100/1982)</b></p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Documentaciones del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Instituida por Resolución N° 0949-I del</p>	<p>17/11/2021, Comunica a todos los interesados que las documentaciones en condiciones de ser eliminadas se encuentran detalladas en una nómina que se encuentra a disposición en la oficina de mesa de entradas y salidas del organismo, sito en la calle Córdoba N° 915 – 1º Piso – de la Ciudad Capital, durante el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto. <b>Leandro Enrique Alciati</b> <b>I: 19/04 V: 04/05</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<b>Testimonios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>AGREZO S.R.L</b></p> <p>Se hace saber que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de La República Argentina por escritura N° 281 de fecha 19/08/2022, autorizada por la escribana</p>	<p>Agustina Cabral Campana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se protocolizo Acta De Reunión De Socios de la Sociedad "AGREZO S.R.L", CUIT 33-70783429-9, con domicilio en Tucuman 1455, Octavo Piso A, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 07/07/2022 donde</p>

reunidos los únicos socios que representan el 100% del capital social los señores Monica Graciela Agrelli, D.N.I.Nº: 17.829.251 socia gerente Y Jorge Daniel Zoppi, D.N.I.Nº: 11.816.424 resolvieron modificar en forma unánime el domicilio social de la citada sociedad que fue constituida por instrumento privado de fecha 19/10/2001, inscripta en la Inspección General de Justicia el 20/11/2001 bajo Nº: 7817 del Libro 115 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por lo que se modifica el artículo primero del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "AGREZO S.R.L.". Tiene su domicilio legal en la Provincia de Corrientes, en jurisdicción de la Provincia De Corrientes"- Luego de un intercambio de opiniones se resuelve fijar el domicilio legal de la sociedad en la Concesión "C" del Lote 7, de Pueblo el Libertador S/N Segunda Sección, Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes. Los socios manifiestan que continúan en total vigencia las cláusulas no modificadas en el contrato social constitutivo.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3438-22 Caratulado AGREZO S.R.L S/Insc. Cambio de Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-01-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:20/04 – V: 20/04**

### NYUBAL SA

Se hace saber que la Sociedad denominada NYUBAL S.A. CUIT Nº30-71524368-3 con domicilio social en Julio A. Roca Nº 831 de la ciudad de Esquina, pcia de Corrientes e Inscripta en IGPJ bajo Nº00555 Folio 00555, Libro VI Tomo I de Soc. por Acciones el 24/11/2017; celebró Asamblea General Ordinaria de accionistas de carácter Unánime el día 1º de diciembre de 2022 donde resultaron electas las autoridades del Directorio y éstas aceptaron los cargos; como Presidente: Mario Eduardo Servin DNI Nº 17.059.215 y como Director Suplente: Facundo Lujan Valentín Velazquez DNI Nº 44.772.384. Plazo de vigencia del mandato: 3 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221767-23 Caratulado NYUBAL S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:20/04 – V: 20/04**

### TIENDAS EXPRESS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- MEDINA, ERNESTO RAUL, 39 años, casado/a, , CONTADOR PUBLICO, calle GATO Y MANCHA, nro. 2112, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30810977, CUIT 20308109772; CYNTHIA MABEL, MERLO, 40 años, casado/a, , ABOGADA, calle EX AERO CLUB 228V SECTOR G CASA, nro. 185, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29641457, CUIT 27296414579; y 1.2.- "TIENDAS EXPRESS ". 3.- Calle AV ALBERDI 2201, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 139.000,00, representado

por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MEDINA ERNESTO RAUL: 137610 acciones; CYNTHIA MABEL MERLO: 1390 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MEDINA ERNESTO RAUL con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: CYNTHIA MABEL MERLO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MEDINA ERNESTO RAUL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. CYNTHIA MABEL MERLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-04-01202/2023. Caratulado: TIENDAS EXPRESS . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V: 20/04**

### TESOGRAM SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- SILVINA, TESOLIN, 46 años, soltero/a, , Comerciante, calle Corrientes y Antartida Argentina, nro. 0, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 25557202, CUIT 23255572024; LAUTARO RAUL, GRAMAJO, 18 años, soltero/a, , Estudiante, calle Corrientes y Antartida Argentina, nro. 0, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 45924056, CUIT 20459240560; y 1. 2.- "TESOGRAM ". 3.- Calle Francisco Lopez 2024, Ciudad Ituzaingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 400.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SILVINA TESOLIN: 200000 acciones; LAUTARO RAUL GRAMAJO: 200000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SILVINA TESOLIN con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LAUTARO RAUL GRAMAJO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SILVINA TESOLIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LAUTARO RAUL GRAMAJO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-04-01190/2023. Caratulado: TESOGRAM. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V: 20/04**

### MI QUERENCIA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- GLORIA PATRICIA, GONZALEZ, 60 años, soltero/a, , Comerciante, calle INGENIERO RAFAEL TRUJILLO, nro. 872, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 16141333,

CUIT 27161413335; y 1. 2.- "MI QUERENCIA ". 3.- Calle Gobernador Pujol y Argentino Roca 0, Ciudad Concepcion. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 250.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GLORIA PATRICIA GONZALEZ: 250000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GLORIA PATRICIA GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ALBERTO RAMIREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GLORIA PATRICIA GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ALBERTO RAMIREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-04-01194/2023. Caratulado: MI QUERENCIA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

### LA ISLA 1975 SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- ALEJO ROMAN, RE, 21 años, soltero/a, , EMPRESARIO, calle HIPOLITO YRIGOYEN , nro. 1118, Junín, provincia Buenos Aires, DNI 44049652, CUIT 20440496521; VALENTIN EZEQUIEL, CAGGIANO, 20 años, soltero/a, , EMPRESARIO, calle AVENIDA CIRCUNVALACION, nro. 830, Junín, provincia Buenos Aires, DNI 44930300, CUIT 20449303009; y 1. 2.- "LA ISLA 1975 ". 3.- Calle SARGENTO CABRAL 625, Ciudad Esquina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 200.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALEJO ROMAN RE: 100000 acciones; VALENTIN EZEQUIEL CAGGIANO: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALEJO ROMAN RE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: CRISTIAN NELSON JOSE RE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: VALENTIN EZEQUIEL CAGGIANO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA ALEJANDRA RE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MAURICIO GABRIEL CAGGIANO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALEJO ROMAN RE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. CRISTIAN NELSON JOSE RE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. VALENTIN EZEQUIEL CAGGIANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA ALEJANDRA RE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MAURICIO GABRIEL CAGGIANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-04-01195/2023. Caratulado: LA ISLA 1975. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

### EQUIPAMIENTOS ITUZAINGO SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- JONATHAN EZEQUIEL, ROJAS, 35 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle BARRIO GRAL SAN MARTIN, nro. 10, depto. 57, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 33726319, CUIT 20337263195; y 1. 2.- "EQUIPAMIENTOS ITUZAINGO ". 3.- Calle CENTENARIO Y FRANCISCO LOPEZ S/N, Ciudad Ituzaingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 200.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JONATHAN EZEQUIEL ROJAS: 200000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANALIA ADRIANA ROJAS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JONATHAN EZEQUIEL ROJAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ANALIA ADRIANA ROJAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JONATHAN EZEQUIEL ROJAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-03-01184/2023. Caratulado: EQUIPAMIENTOS ITUZAINGO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

### MADERAS NORTE SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- JONATAN ERNESTO, SEIBERT, 37 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle KM 40 LOTE 12 RUTA 4 B° Jose Sartori, nro. 0, Leandro N. Alem, provincia Misiones, DNI 31077264, CUIT 20310772640; MANUEL ALEJANDRO, SEIBERT, 31 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle Banda del Rio Sali - Sargento Cabral, nro. 181, Cruz Alta, provincia Tucumán, DNI 36458879, CUIT 20364588799; MARTIN ALEJANDRO, SEIBERT, 31 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle S/C S/N LOTE 74 Dpto Ituzaingo, nro. 0, San Carlos, provincia Corrientes, DNI 36458878, CUIT 20364588780; y 1. 2.- "MADERAS NORTE ". 3.- Calle B° 10 Viviendas - Mzna 60 - Casa 08 0, Ciudad Villa Olivari. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 150.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JONATAN ERNESTO SEIBERT: 49500 acciones; MANUEL ALEJANDRO SEIBERT: 49500 acciones; MARTIN ALEJANDRO SEIBERT: 51000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARTIN ALEJANDRO SEIBERT con domicilio especial en la sede social;

Administrador titular: JONATAN ERNESTO SEIBERT con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARTIN ALEJANDRO SEIBERT, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JONATAN ERNESTO SEIBERT, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-03-01185/2023. Caratulado: MADERAS NORTE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

### LOGISTICA DEL NORTE SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- JUAN ENRIQUE, MICCA, 55 años, casado/a, , TRANSPORTISTA, calle GALILEO MANCINI, nro. 0, Libertador, provincia Corrientes, DNI 20181606, CUIT 20201816069; PEDRO GABRIEL, MICCA, 49 años, casado/a, , TRANSPORTISTA, calle GALILEO MANCINI, nro. 0, Libertador, provincia Corrientes, DNI 23129979, CUIT 20231299794; y 1. 2.- "LOGISTICA DEL NORTE ". 3.- Calle LOTE 17, Ciudad Libertador. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 200.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN ENRIQUE MICCA: 100000 acciones; PEDRO GABRIEL MICCA: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN ENRIQUE MICCA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: PEDRO GABRIEL MICCA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN ENRIQUE MICCA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. PEDRO GABRIEL MICCA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-03-01177/2023. Caratulado: LOGISTICA DEL NORTE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

### CORRALON JRM SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- MAXIMILIANO RODRIGO JAVIER, MAIDANA, 45 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SECTOR A CASA 29 BARRIO DOCENTE, nro. 00, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 24930898, CUIT 20249308987; y 1. 2.- "CORRALON JRM ". 3.- Calle EVA PERON 6715, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 500.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas:

MAXIMILIANO RODRIGO JAVIER MAIDANA: 500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: WALDINO SALOMON SANCHEZ AGUIRRE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MAXIMILIANO RODRIGO JAVIER MAIDANA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: WALDINO SALOMON SANCHEZ AGUIRRE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MAXIMILIANO RODRIGO JAVIER MAIDANA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-04-01189/2023. Caratulado: CORRALON JRM. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

### LUFRAF SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- AGUSTIN, COUTINHO DA SILVA, 30 años, casado/a, , Comerciante, calle San Martin, nro. 1921, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37062764, CUIT 23370627649; OLMEDO GIOVANNA, BUONGIORNO, 28 años, casado/a,, Comerciante, calle General Paz, nro. 375, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 38316210, CUIT 27383162101; y 1. 2.- "LUFRAF ". 3.- Calle San Martin 1921, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 139.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: AGUSTIN COUTINHO DA SILVA: 83400 acciones; OLMEDO GIOVANNA BUONGIORNO: 55600 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: AGUSTIN COUTINHO DA SILVA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: OLMEDO GIOVANNA BUONGIORNO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AGUSTIN COUTINHO DA SILVA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. OLMEDO GIOVANNA BUONGIORNO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-03-01186/2023. Caratulado: LUFRAF. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

### JCB SOLUCIONES ELECTRONICAS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- JUAN CARLOS, BONCZOK, 60 años, divorciado/a, , comerciante, calle Uruguay, nro. 1073, piso 1, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 16065669, CUIT

20160656698; y 1.2.- "JCB SOLUCIONES ELECTRONICAS". 3.- Calle URUGUAY 1073, Piso: 1, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 300.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN CARLOS BONCZOK: 300000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN CARLOS BONCZOK con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARCOS MANUEL FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN CARLOS BONCZOK, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-04-01196/2023. Caratulado: JCB SOLUCIONES ELECTRONICAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V: 20/04**

#### JERONIMO TUFRO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- JERONIMO, TUFRO, 26 años, soltero/a, , INGENIERO AGRONOMO, calle RIVADAVIA, nro. 1730, depto. 4C, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39342466, CUIT 20393424665; MARIA EUGENIA, PEREZ ARRESEIGOR, 27 años, soltero/a, , TERAPISTA OCUPACIONAL, calle RIVADAVIA, nro. 1730, depto. 4C, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39520808, CUIT 27395208085; y 1. 2.- "JERONIMO TUFRO ". 3.- Calle RIVADAVIA 1730, Depto 4C, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 139.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JERONIMO TUFRO: 132050 acciones; MARIA EUGENIA PEREZ ARRESEIGOR: 6950 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JERONIMO TUFRO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA EUGENIA PEREZ ARRESEIGOR con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JERONIMO TUFRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA EUGENIA PEREZ ARRESEIGOR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-04-01193/2023. Caratulado: JERONIMO TUFRO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**:20/04 – V: 20/04**

#### SOUTH BUILDINGS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- ALEX EDGAR, REBOLERO, 18 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle 136 viv casa 2 Mz Z A B° Molina punta, nro. 00, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 46243936, CUIT 23462439369; y 1. 2.- "SOUTH BUILDINGS ". 3.- Calle Ruta 5 km 6, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 123.906,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALEX EDGAR REBOLERO: 123906 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MOLINA GERMAN ALEJANDRO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ALEX EDGAR REBOLERO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MOLINA GERMAN ALEJANDRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ALEX EDGAR REBOLERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-04-01191/2023. Caratulado: SOUTH BUILDINGS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V: 20/04**

#### MG FARMA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- ALBERTO LUCIANO, GODOY, 39 años, soltero/a, , Empleado, calle B° 122 vdas CASA 112 MZ 9, nro. 112, depto. MZ 9, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30898636, CUIT 20308986366; y 1. 2.- "MG FARMA ". 3.- Calle GUASTAVINO 2137, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 500.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALBERTO LUCIANO GODOY: 500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALBERTO LUCIANO GODOY con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JORGE MAURO NARDELLI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALBERTO LUCIANO GODOY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JORGE MAURO NARDELLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-04-01188/2023. Caratulado: MG FARMA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V: 20/04**

**YOKILAND SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- NATALIA INES, AGUIAR ANDREAU, 32 años, casado/a, , LICENCIADA EN KINESIOLOGIA, calle EL DORADO, nro. 51, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 36025025, CUIT 27360250259; LUIS FEDERICO, FOGUELMAN, 33 años, casado/a, , CONTADOR PÚBLICO, calle CORDOBA, nro. 314, piso 4, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34623149, CUIT 20346231492; y 1. 2.- "YOKILAND ". 3.- Calle ALMIRANTE BROWN 2691A, Piso: 3, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 500.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: NATALIA INES AGUIAR ANDREAU: 250000 acciones; LUIS FEDERICO FOGUELMAN: 250000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NATALIA INES AGUIAR ANDREAU con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LUIS FEDERICO FOGUELMAN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NATALIA INES AGUIAR ANDREAU, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo determinado. LUIS FEDERICO FOGUELMAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-04-01187/2023. Caratulado: YOKILAND. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

**LA RUSSO SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-04-2023 1.- CARLOS ALBERTO, AYALA, 59 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle DON BOSCO, nro. 1083, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 16853145, CUIT 20168531452; ELENA GABRIELA, PALACIO RUSSO, 59 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle DON BOSCO, nro. 1083, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 16770004, CUIT 27167700042; y 1. 2.- "LA RUSSO ". 3.- Calle HIPOLITO YRIGOYEN 1470, Piso: 1, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 139.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS ALBERTO AYALA: 125100 acciones; ELENA GABRIELA PALACIO RUSSO: 13900 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS ALBERTO AYALA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ELENA GABRIELA PALACIO RUSSO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS ALBERTO AYALA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ELENA GABRIELA PALACIO RUSSO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-04-01201/2023. Caratulado: LA RUSSO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

**WILD TRIP SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19-04-2023 1.- JUAN PABLO, BLANCO, 38 años, soltero/a, , Licenciado en Administración de Empresas, calle Dto 11 Cir 2 Secc A CH 77 Mz 1 Pc 5, nro. 0, Libertad, provincia Chaco, DNI 31112480, CUIT 20311124804; LUCIANO DANIEL, BLANCO, 30 años, soltero/a, , Tesista Licenciatura en Turismo, calle Tomas Luis Conde, nro. 105, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 37064853, CUIT 20370648531; y 1. 2.- "WILD TRIP ". 3.- Calle Tomas Luis Conde 105, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 500.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN PABLO BLANCO: 250000 acciones; LUCIANO DANIEL BLANCO: 250000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUCIANO DANIEL BLANCO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JUAN PABLO BLANCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUCIANO DANIEL BLANCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JUAN PABLO BLANCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-04-01200/2023. Caratulado: WILD TRIP. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V:20/04**

**IPRIBIJOU SASU**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19-04-2023 1.- JUAN MANUEL, PONCE, 36 años, soltero/a, , licenciado en administración, calle avenida 3 de abril , nro. 1006, piso pb, depto. -, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32456665, CUIT 20324566652; y 1. 2.- "IPRIBIJOU ". 3.- Calle avenida 3 de abril 1006, Piso: pb, Depto -, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 130.854,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN MANUEL PONCE: 130854 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN MANUEL PONCE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FLORENCIA DE LOS ANGELES GARAY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN MANUEL PONCE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FLORENCIA DE LOS ANGELES GARAY, con domicilio



especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-03-01182/2023. Caratulado: IPRIBIJOU. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V: 20/04**

### MART ALIMENTOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19-04-2023 1.- MATIAS ROBERTO, ARMOA, 25 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SAN LORENZO, nro. 722, piso 2, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 40487090, CUIT 20404870905; RODRIGO IVAN, TORRES, 32 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle CANCIO Y CORDOBA, nro. 0000, Pilcomayo, provincia Formosa, DNI 34868098, CUIT 20348680987; y 1. 2.- "MART ALIMENTOS ". 3.- Calle SAN LORENZO 722, Piso: 2, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 350.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MATIAS ROBERTO ARMOA: 175000 acciones; RODRIGO IVAN TORRES: 175000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MATIAS ROBERTO ARMOA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: RODRIGO IVAN TORRES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MATIAS ROBERTO ARMOA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. RODRIGO IVAN TORRES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-04-

01198/2023. Caratulado: MART ALIMENTOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V: 20/04**

### TIVASAN SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19-04-2023 1.- SANTIAGO RUBEN, MACHUCA, 45 años, casado/a, , Comerciante, calle DARRAGUEYRA, nro. 1617, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26432181, CUIT 20264321817; MARIELA ALEJANDRA, SCHERF, 44 años, casado/a, , Comerciante, calle DARRAGUEYRA, nro. 1617, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27522621, CUIT 27275226217; y 1. 2.- "TIVASAN ". 3.- Calle RICO MACHUCA 19, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 139.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SANTIAGO RUBEN MACHUCA: 69500 acciones; MARIELA ALEJANDRA SCHERF: 69500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SANTIAGO RUBEN MACHUCA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIELA ALEJANDRA SCHERF con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SANTIAGO RUBEN MACHUCA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIELA ALEJANDRA SCHERF, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-04-01197/2023. Caratulado: TIVASAN. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I:20/04 – V: 20/04**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**